

## Precios de suscripción.

## EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas. . . . .	5
seis id. id. . . . .	10
Anuncios particulares la línea. . . . .	0,15

## Precios de suscripción.

## FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas. . . . .	6'25
seis id. id. . . . .	12'50
Número suelto. . . . .	0'25

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

## PARTE OFICIAL

## Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en Cowes, isla de Wight, sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban en esta Corte S. M. la Reina Doña María Cristina y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 2 de Mayo de 1906.)

Núm. 886.

## Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

Habiendo solicitado de esta Delegación de Hacienda D. Esteban Sanz y Sanz, vecino de Sepúlveda, en esta provincia, se le provea de una carta de pago del depósito necesario con interés que constituyó en esta Sucursal de la Caja de depósitos en 11 de Julio de 1900, importante 225 pesetas, señalada con los núms. 36 de entrada y 3.014 de registro de inscripción para responder de la contrata de la conducción de la correspondencia de esta Capital á Pedraza, por haber sufrido extravío la primitiva según manifestación del interesado, se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido por el art. 41 del Reglamento de la Caja de depósitos de 23 de Agosto de 1893, insertando el detalle del depósito de referencia, y previniendo que si en término de dos meses no se presenta reclamación alguna de tercero, se procederá con arreglo á lo que preceptúa el artículo mencionado.

Segovia 30 de Abril de 1906.—El Delegado de Hacienda, A. Ruiz de Tejada.

Núm. 887

## Administración de Hacienda de la provincia de Segovia

Registros fiscales de edificios y solares

## CIRCULAR

La ley de 23 de Marzo último que establece el régimen para el servicio de formación del catastro rústico y urbano, no exige la suspensión de los trabajos que para la formación de los

Registros fiscales se vienen practicando por los Ayuntamientos que no le tienen aprobado, sino que debe procederse con mayor actividad y celo, hasta su total ejecución, puesto que podrán utilizarse para el examen catastral, ateniéndose para su formación á las disposiciones vigentes en la materia y á las instrucciones comunicadas por esta Administración de Hacienda; pero los Ayuntamientos que obtaran por la suspensión de los trabajos que estén efectuando, lo pondrán en conocimiento de la Delegación de Hacienda dentro del término de treinta días, remitiendo copia certificada del acta en que conste el acuerdo del municipio.

Segovia 30 de Abril de 1906.—El Administrador de Hacienda, P. S., José Villanueva.

Núm. 885

## CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.  
Séptima inspección.—Distrito forestal de Segovia

## Subasta.

El día 28 de Mayo próximo venidero, á las once de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Juarros de Riomoros, tendrá lugar la subasta de un fresno seco, que derribado por el viento, se halla en el monte de dicho pueblo núm. 151, denominado "Dehesa boyal", bajo el tipo de tasación de cuatro pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que para subastas de esta clase se halla inserto en el Boletín oficial de 2 de Julio de 1897.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 28 de Abril de 1906.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 888

## Alcaldía de Otones

Habiendo de proceder el Ayuntamiento y Junta pericial de este pueblo durante el próximo mes de Mayo, á la confección de sus apéndices al amillaramiento que han de servir de base

para los repartimientos de la contribución territorial y urbana para el próximo año de 1907, es indispensable que los contribuyentes que tengan alteración en sus riquezas, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el quince de dicho mes de Mayo, relaciones juradas por duplicado, acompañando á las mismas los documentos que justifiquen el pago del impuesto de derechos reales, así como la correspondiente inscripción en el Registro de la propiedad del partido, según lo preceptuado en el párrafo 3.º del art. 50 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, y transcurrido el plazo, no serán admisibles las que se presenten.

Se advierte al propio tiempo que ambos apéndices han de permanecer expuesto al público en dicha Secretaría del 1.º al 15 de Junio próximo venidero, para que durante su exposición, puedan examinarse por los contribuyentes, los que presentarán las relaciones que puedan convenirles, y se resolverán antes del 20 del referido mes de Junio.

Otones 27 de Abril de 1906.—El Alcalde, Cesáreo Martín.

Núm. 862

## Alcaldía de Codorniz

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto á la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria, así como el de edificios y solares radicados en este término municipal, que han de servir de base para la confección del repartimiento de la contribución territorial y Lista cobratoria respectivamente para el próximo año de 1907, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones de alta ó baja en su riqueza, presenten relaciones por duplicado debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día quince de Mayo próximo; advirtiéndose que no serán admitidas las que se presenten con posterioridad á la fecha indicada.

Codorniz 26 de Abril de 1906.—El Alcalde, Eloy Vara.

Núm. 889

## Alcaldía de Negredo

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica,

que han de servir de base á los repartimientos para el año 1907, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten las relaciones debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la fecha del anuncio.

Negredo 26 de Abril de 1906.—El Alcalde, Agustín Monjas.

Núm. 853

## Alcaldía del Espinar

Por el Ayuntamiento de esta villa se ha acordado de nuevo proceder á las operaciones de amojonamiento de las vías pecuarias del término municipal. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 4.º título 3.º del Reglamento de 13 de Agosto de 1892, se ha señalado el día 21 de Mayo próximo y hora de las siete de la mañana, para dar principio á la operación por el sitio de la Soledad, continuando en los sucesivos hasta su terminación.

Lo que se anuncia al público por medio del presente para que llegue á conocimiento de los dueños de fincas colindantes de los terrenos objeto de amojonamiento; sirviendo este anuncio de aviso y notificación.

Espinar 29 de Abril de 1906.—El primer Teniente Alcalde, Claudio García.

Núm. 856

## Alcaldía de Labajos

Debiendo ocuparse en el próximo de Mayo la Junta pericial de mi Presidencia en la formación de apéndices al amillaramiento de la contribución territorial por riqueza rústica y urbana, base de los repartimientos, en el próximo año de 1907, con el fin de hacer las variaciones que haya sufrido la riqueza, presentarán los contribuyentes que la hayan tenido en la Secretaría de esta Corporación, en un plazo de ocho días, desde que se inserte el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones por duplicado en que consista dicha alteración, acompañadas de los documentos que en legal forma justifiquen la variación conforme dispone el reglamento de 30 Septiembre de 1885; sin cuyo requisito no serán admitidas las que se presenten.

Labajos 28 de Abril de 1906.—El Alcalde, Juan Domínguez.

Núm. 841

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Sepúlveda.

D. Gregorio León y Jiménez, Juez de primera instancia de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia recaída en diez y siete de Agosto último, en el juicio declarativo de mayor cuantía que en dicho Juzgado y por ante el testimonio del actuario que refrenda, se promovió por el Procurador don Ignacio Antón García, en nombre de los vecinos de Rebollo, D. Victor Arenal Cuadrado, D. Angel Arribas Matesanz y D. Bonifacio García de Frutos, contra sus convecinos D. Blas Sanz de la Cruz y Francisca de Santos Martín, y después por defunción de ésta; contra sus hijas herederas Angela y Juana Gómez de Santos, sobre nulidad de una escritura de compra venta de varias fincas, otorgada por la Francisca á favor del Blas, y elevación á documento público de otro privado de venta hecha por dicha Francisca á favor de citado Blas, y los tres demandantes, á instancia de dicho Procurador, para poder atender á las responsabilidades pecuniarias de dicho procedimiento, á cuyo pago están condenados los demandados, he acordado entre otros particulares en providencia de este día, sacar á pública subasta bajo el tipo de su tasación los inmuebles que á continuación se expresarán, habiéndose señalado para su remate el día veintinueve de Mayo próximo, y hora de las once, en la sala donde celebra Audiencia pública este Juzgado, previniendo á los que deseen interesarse en tal subasta, que han de observarse en la celebración de la misma las condiciones siguientes:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad en que han sido tasadas tales fincas, que fueron embargadas en diez y siete y diez y ocho de Noviembre próximo pasado, como de la propiedad de los demandados en dichos autos, en la proporción que después se dirá.

Segunda. Que salvo la excepción establecida en el artículo mil quinientos uno, de la ley de Enjuiciamiento civil, referente al ejecutante, para tomar parte en la subasta han de consignar los licitadores previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de las fincas cuyas consignaciones se devolverán á sus dueños acto continuo del remate á excepción de la que corresponda al mejor postor, que quedará en depósito en garantía del cumplimiento de sus obligaciones y en su caso, como parte del precio de la venta.

Tercera. Que el comprador ha de consignar el precio del remate al contado y en efectivo dentro del plazo que se señale, que no podrá exceder de ocho días, después de aprobada la liquidación de cargas, y si no lo verificase ó por su culpa dejare de tener efecto la venta, se procederá á nueva subasta en quiebra, quedando dicho postor responsable de la disminución del precio que pueda haber en el segundo remate y de las costas que se causaren con este motivo; y

Cuarta. Que á instancia de la parte actora, se verificará dicha subasta sin suplir previamente la falta de título de propiedad de referidas fincas, con la condición de que el rematante cumpla con lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecución de la ley hipotecaria, por no haberlos presentado los interesados.

Las fincas á que antes se ha hecho

referencia, son las que con expresión del pueblo en que respectivamente radican y parte de las mismas que de ellas ha sido embargadas, se pasan á reseñar, ó sean:

En término de Rebollo.

1.<sup>a</sup> Una casa en dicho pueblo y su calle de la Cruz, número ocho, que mide sesenta pies de largo, ó sean dieciséis metros, sesenta centímetros, por cuarenta de ancho, ó sean trece metros, novecientos sesenta y cinco milímetros, con su corral por delante y cuadra, distribuida en diferentes habitaciones bajas y con un sobrado, su puerta al mediodía; y linda derecha entrando, casa y corral de Benito de Blas; izquierda, calle pública; espalda, cerca de D. Antonio Monte Mata, y frente, la calle de la Cruz; ha sido tasada pericialmente en 500 pesetas, la casa que queda deslindada.

2.<sup>a</sup> Una cerca al sitio de las Huertas, al cabo arriba de la Calleja, de sesenta estados, ó sean cinco áreas, noventa y cuatro centiáreas; que linda Oriente, calleja y entrada á diferentes huertos; Poniente, de Felipa González; Mediodía, Agapito Escorial, y Norte, partición de Sinfioriano Arribas; cuya cerca ha sido tasada en 120 pesetas.

3.<sup>a</sup> Una tierra en el sitio de la Zarza de los Juncos, de nueve áreas, veintisiete centiáreas; linda O., de Valentin del Barrio; S., una linde; P., de Felipa González, y N., camino; cuya tierra ha sido tasada pericialmente en 50 pesetas.

4.<sup>a</sup> Otra en Carra Pedraza, de trece áreas, treinta centiáreas; linda O., camino; S., de Maria Sanz, P. y N., de Anastasio García; cuya finca ha sido tasada pericialmente en 17 pesetas.

5.<sup>a</sup> Otra al Cerro Córcobo, de cuatro áreas; linda O. y S., tierra que labra Valeriano Arribas; P., Felipa González, y N., Francisco Arribas; cuya tierra ha sido tasada pericialmente en 17 pesetas.

6.<sup>a</sup> Otra en los Hoyos, de nueve áreas, veinte centiáreas; linda O., de Román Gómez; S., María Gómez; P., Vicente Barrio, y N., Sinfioriano Arribas; cuya finca ha sido tasada pericialmente en 13 pesetas.

7.<sup>a</sup> Otra en la Llamada, de cinco áreas, seis centiáreas; que linda O., de Valentin Arribas; S., erial, P. y N., de Sinfioriano Arribas; cuya tierra también ha sido tasada pericialmente en siete pesetas.

8.<sup>a</sup> Otra en las Laderillas de Valdevala, de seis áreas, veinte centiáreas; linda O., de herederos de Dionisio Arribas; S. y P., de Cipriano de Blas, y N., de Valentin del Barrio; cuya tierra fué tasada pericialmente en siete pesetas, y el fruto que contiene en otras dos, haciendo un total en junto embargado en nueve pesetas.

9.<sup>a</sup> Otra en el Cerro del monte, de nueve áreas, ocho centiáreas; linda O., de Sinfioriano Arribas; S., Saturio del Barrio; P., de Cipriano de Blas, y N., de herederos de Cipriano de Frutos; cuya finca con el fruto de centeno que en ella existe sembrado ha sido pericialmente tasada en 15 pesetas.

10. Otra en Pajarejos, de nueve áreas, catorce centiáreas; linda O., de Cipriano de Blas; S., de Manuel Sanz; P., de Sinfioriano Arribas, y N., de Francisco Arribas; cuya finca con el fruto de centeno que en ella existe sembrado ha sido pericialmente tasada en 14 pesetas.

11. Otra en Carra la Puebla, de ocho áreas; linda O., de herederos de Juan Escorial; S., de Valentin del Barrio; P., varias tierras labrantías, y N., de herederos de Ignacio Gomez; cuya finca con el fruto de centeno que

en ella existe sembrado ha sido pericialmente tasada en 13 pesetas.

12. Otra en Carra Aldeonsancho, de nueve áreas, setenta centiáreas; linda O., de Manuel Sanz; S., de Sinfioriano Arribas; P., camino, y N., de Valentin del Barrio; cuya finca con el fruto de centeno que en ella existe sembrado ha sido pericialmente tasada en 15 pesetas.

13. Otra en los Horcajos, de diez y nueve áreas, setenta centiáreas; linda O., Santiago Arribas; S., de Anastasio García; P., barranco, y N., de Sinfioriano Arribas; cuya finca con el fruto de centeno que en ella existe sembrado ha sido pericialmente tasada en 15 pesetas.

14. Otra en Carra Pellón, de catorce áreas; linda O., de Evaristo González; S., camino; P., Matias Pascual, y N., de Isidoro Arribas; cuya finca con el fruto de centeno que en ella existe sembrado ha sido pericialmente tasada en 15 pesetas.

15. Otra al sitio de tierra de Sepúlveda, de nueve áreas, diez centiáreas; linda O. y S., de Valentin Benito; P., una linde, y N., de Cipriano de Blas; cuya finca ha sido pericialmente tasada en 12 pesetas.

16. Otra tierra en la Cabecera, de siete áreas; linda O., de Saturnino Arribas; S., María Arribas; P., de Sinfioriano Arribas, y N., camino; cuya finca con el fruto de trigo que en ella existe sembrado ha sido pericialmente tasada en 80 pesetas.

17. Otra en el Cubillo, de una área, diez centiáreas; linda O., de Valentin del Barrio; S., Sinfioriano Arribas; P., de Saturio del Barrio, y N., de Vicente Barrio; cuya finca ha sido pericialmente tasada en 10 pesetas.

18. Otra en los Palomares, de dos áreas; linda O., camino del Rio; P., de Aniceto Arribas; S., de Vicente Alonso, y N., de Sinfioriano Arribas; cuya finca con el fruto de centeno que en ella existe sembrado ha sido pericialmente tasada en 12 pesetas.

19. Otra tierra en los huertos de Abajo, de treinta y siete centiáreas; linda O., arroyo; S., Sinfioriano Arribas; P., de herederos de Juan Ramón Zorrilla, y N., de Antonio Benito; cuya finca ha sido pericialmente tasada en seis pesetas.

20. Una viña al sitio de Ginés, de nueve áreas, cuarenta centiáreas; linda O., de Manuel Gómez; S., camino; P., de Victor Arenal; y N., de Valentin del Barrio; cuya finca ha sido pericialmente tasada en 70 pesetas.

21. Otra en la Cañadilla, de dos áreas, veinte centiáreas; linda O., Manuel Sanz; S., de Felipa González; P., de Miguel Arribas; y N., de Eusebio Martín; cuya finca ha sido pericialmente tasada en 20 pesetas.

22. Una tierra al sitio del Asperón, de diecinueve áreas, ochenta y dos centiáreas; linda O., un barranco; S., de Sinfioriano Arribas; P., vereda, y N., de Evaristo González; cuya finca ha sido tasada pericialmente en 50 pesetas.

23. Otra tierra al sitio del Carrasco, de cuatro áreas, noventa y seis centiáreas; linda O., de Matias Pascual; S., de Victor Arenal; P., camino; y N., de Anastasio Barrio; cuya finca ha sido pericialmente tasada en 37 pesetas.

24. Otra tierra en el Asperón, de nueve áreas; linda O., de herederos, de Mariano Martín; S., Sinfioriano Arribas; P., de herederos de Juan Escorial; y N., de Tomasa Arribas; cuya finca ha sido tasada pericialmente en 25 pesetas.

25. Otra en la Andulera, de cinco áreas, linda O., de Antonio Arribas;

S., término de Arevalillo; P., de Pedro Rodrigo; y N., de herederos de Santiago Arribas; cuya finca ha sido pericialmente tasada en seis pesetas.

26. Otra en Carra la Puebla, de cuatro áreas, treinta y ocho centiáreas; linda O., de Felipa González; S., de herederos de D. Juan Ramón Zorrilla; P., de Pedro Rodrigo, y N., de Eugenio Alvaro; cuya finca con el fruto de centeno que en ella existe sembrado, ha sido pericialmente tasada en siete pesetas.

27. Otra en el Castillejo, de cinco áreas, ochenta y nueve centiáreas; linda O., de Sinfioriano Arribas; S., de Eugenio Alvaro; P., de Domingo Arribas; y N., camino; cuya finca ha sido pericialmente tasada en 37 pesetas.

28. Otra en la Libera, de veintisiete áreas, linda O. y S., camino; P., de herederos de Isaac Matesanz, y N., de Sinfioriano Arribas; cuya finca con las dos encinas que en ella existen y el fruto de centeno que en la misma hay sembrado, ha sido pericialmente tasada en 165 pesetas.

29. Otra en Monte bajo, de cuatro áreas, noventa y una centiáreas; linda O., de herederos de Antonio Arribas; S., José Sacristán; P., de herederos de Rufino de Blas, y N., de Sinfioriano Arribas; cuya finca con el fruto de centeno que en ella existe sembrado, ha sido pericialmente tasada en seis pesetas.

30. Otra en el Mosto, de nueve áreas, ochenta y dos centiáreas; linda O., de Evaristo González; S., de Bonifacio García; P., de Gorgonio Benito; y N., de Evaristo González; cuya finca con los tres pinos que en ella existen y el fruto de centeno que en la misma hay sembrado ha sido pericialmente tasada en 25 pesetas.

31. Otra en el Pontón de la Junquera, de diez y ocho áreas y ochenta centiáreas; linda O., de Román Gómez; S., un erial; P., tierra de Alvaro Martín, y N., camino; cuya finca con el fruto de trigo que en ella existe sembrado ha sido pericialmente tasada en 150 pesetas.

32. Una viña en Valduerca, de tres áreas, veinte centiáreas; que linda O., de Manuel Pascual; S., viña de Valentin del Barrio; P., Brigida de Frutos; y N., un barranco, cuya finca ha sido pericialmente tasada en 22 pesetas.

33. Otra tierra en Carra Cantalejo, de cinco áreas, linda O., camino; S., de Sinfioriano Arribas; P., de Lorenzo Martín; y N., una linde; cuya finca con el fruto de centeno que en ella existe sembrado ha sido pericialmente tasada en 25 pesetas.

34. Otra en Monte de enebro á la Lastrillas, de diez y nueve áreas; linda O., Matias Pascual; S., de Francisco Arribas; P., de Valentin del Barrio, y N., eras de Mariano Martín; cuya finca ha sido pericialmente tasada en 45 pesetas.

35. Una era de pan trillar, en las grandes, al sitio de los Pajares, de dos áreas, noventa y cuatro centiáreas; linda por O., de Agapito Benito; S., de D. Modesto Parra Díez; P., de herederos de Román Gómez; y N., de Matias Pascual; cuya finca ha sido pericialmente tasada en 50 pesetas.

36. Una suerte de Monte bajo de enebro, al sitio de la Porrilla, de seis áreas; linda O., de Agapito Benito; S., de Dionisio Arribas; P., de Pedro Rodrigo, y N., de herederos de Pedro Martín; cuya finca ha sido pericialmente tasada en 40 pesetas.

37. Una tierra al sitio del Cerrillo del Mosto, de nueve áreas, ochenta y dos centiáreas; linda O., de Francisca

de Santos; S., de Agapito Benito; P., de Damián Mazo; y N., de Saturnino Arribas; cuya finca con el arbolado que la misma contiene, ha sido pericialmente tasada en 25 pesetas.

38. Una viña al sitio de Valduerca, de una área, cuarenta y siete centiáreas; que linda por O., de Blas Sanz; S., de Cecilio Arribas; P., de Tomás Abad, y N., el verdancho; cuya finca ha sido pericialmente tasada en cinco pesetas.

Además de las treinta y ocho fincas del término de Rebollo, que reseñadas quedan, por razón de los mismos autos á que se viene haciendo referencia, se hizo también traba en unión de otras en una cuarta parte de cada una de las setenta y cuatro fincas sitas como aquellas en dicho Rebollo, y que proindiviso con los demandantes pertenecieron á los demandados ó sean:

39. La cuarta parte de una cerca á los Egidos, de una área, sesenta y siete centiáreas; que linda O., de Santiago Pascual; S., de herederos de Manuel Benito; P., camino, y N., de Esteban Arenal; cuya cuarta parte ha sido pericialmente tasada en tres pesetas.

40. La cuarta parte de una tierra á los Tenados, de seis áreas, nueve centiáreas; linda O., de Gorgonio Benito; S., de Vicente Pascual; P. y N., calles públicas; cuya cuarta parte ha sido pericialmente tasada en 15 pesetas.

41. La cuarta parte de otra tierra á la Cigüeña, de ocho áreas, sesenta y cuatro centiáreas; linda O., de Domingo Arribas; S., de Elias Arenal; P. y N., de Manuel González; cuya cuarta parte ha sido pericialmente tasada en 10 pesetas.

42. La cuarta parte de otra tierra en Valdeneguera, de nueve áreas, ocho centiáreas; linda O., de Isaac Matesanz; S., de Domingo Arribas; P., barranco, y N., de Agapito Benito; cuya cuarta parte ha sido pericialmente tasada en seis pesetas.

43. La cuarta parte de otra tierra al mismo sitio, de seis áreas, sesenta y ocho centiáreas; linda O., Laderillas de la Llanada; S., de herederos de Santiago Arribas; P., barranco, y N., de Lorenzo Gómez; cuya cuarta parte ha sido pericialmente tasada en cuatro pesetas.

44. La cuarta parte de otra tierra al propio sitio, de diez y seis áreas, setenta centiáreas; linda O., de herederos de Manuel Antón; S. y P., de Dionisio Arribas, y N., de Eugenio Alvaro; cuya cuarta parte ha sido pericialmente tasada en seis pesetas.

45. La cuarta parte de otra tierra á la Llanada, de doce áreas, diez y ocho centiáreas; linda O., de herederos de Vicente Pascual; S., de Isaac Matesanz; P., de Blas Sanz, y N., de herederos de Dionisio Barrio; cuya cuarta parte ha sido pericialmente tasada en tres pesetas.

46. La cuarta parte de otra tierra al barranco de la Llanada, de doce áreas, veinte centiáreas; linda O., barranco; S., de Domingo Arribas; P., de Sinfiriano Arribas, y N., de Isaac Matesanz; cuya cuarta parte ha sido tasada pericialmente en cinco pesetas.

47. La cuarta parte de otra tierra á los Cantizales, de catorce áreas, setenta y tres centiáreas; linda O., de Vicente del Barrio; S., de Modesta Poza Díez; P., de Dionisio Arribas, y N., de José Sacristán; cuya cuarta parte ha sido pericialmente tasada en dos pesetas.

48. La cuarta parte de otra al Cerrillo de las Tenadas, de cuatro áreas, cincuenta centiáreas; linda O., camino de la Hermita; S., de Santiago

Arribas, P. y N., de Félix Alvaro; cuya cuarta parte ha sido pericialmente tasada en tres pesetas.

49. La cuarta parte de otra á Valdesancho, de tres áreas, noventa y tres centiáreas; linda O. y S., Eriales, P. y N., de Valentin del Barrio; cuya cuarta parte ha sido tasada pericialmente en una peseta.

50. La cuarta parte de otra en las Junqueras, de nueve áreas, cuarenta y tres centiáreas; linda O., de Blas Sanz; S., de Valentin del Barrio; P., Elias Arenal, y N., camino; cuya cuarta parte ha sido tasada pericialmente en 12 pesetas.

51. La cuarta parte de otra al Camino del Monte, de cuatro áreas, doce centiáreas; linda O., de Saturio del Barrio; S., de Hermenegildo del Barrio, P. y N., de Manuel González; cuya cuarta parte de esta finca ha sido pericialmente tasada en nueve pesetas.

52. La cuarta parte de otra al Monte nuevo, de cabida once áreas, cincuenta y dos centiáreas; linda O. y N., de Agapito Benito, S. y P., de Victoriano de Antonio; cuya cuarta parte ha sido pericialmente tasada en tres pesetas.

53. La cuarta parte de otra á Pajarejos, de diecisiete áreas, sesenta y ocho centiáreas; linda O. y S., de Esteban Arenal; P., de D. Arturo de Mendoza, y N., camino; cuya cuarta parte ha sido pericialmente tasada en 20 pesetas.

54. La cuarta parte de otra á la Laguna, de once áreas, veinte centiáreas; linda O., de Valentin Barras; S., de Bernardo Arenal, P. y N., de herederos de Vicente Pascual; cuya cuarta parte ha sido pericialmente tasada en cuatro pesetas.

55. La cuarta parte de otra, á la Linde de la Lastra, de ocho áreas, ochenta y cinco centiáreas; linda O., de Pedro Rodrigo; S., de Antonio Monte, P. y N., de herederos de Juan Gómez; cuya cuarta parte con el fruto de centeno que en ella existe sembrado ha sido pericialmente tasada en seis pesetas.

56. La cuarta parte de otra, al Cerro del Monte, de nueve áreas, ochenta y dos centiáreas; linda O., herederos de Antonio de Santos, S., de Saturio del Barrio, P. y N., de herederos de Manuel Antón; cuya cuarta parte de finca ha sido pericialmente tasada en tres pesetas.

57. La cuarta parte de otra, en la Huerta, con árboles frutales, de cinco áreas, sesenta y nueve centiáreas; linda O., el barranco; S., de Modesta Poza y Díez; P., Camino, y N., de Félix Alvaro; cuya cuarta parte de finca ha sido tasada pericialmente en 14 pesetas.

58. La cuarta parte de un prado en la Colmena, con varios árboles de álamo negro, de dos áreas, setenta y cinco centiáreas; linda O., de Isaac Matesanz; S., de herederos de Manuel González; P., de Eugenio Alvaro, y N., barranco; cuya cuarta parte de finca ha sido pericialmente tasada en 37 pesetas.

59. La cuarta parte de una viña, al sitio de los Gamonales, de una área, noventa y ocho centiáreas; linda O., de Alejo del Barrio; S., de Lucas Martín; P. y N., de herederos de Antonio de Santos; cuya cuarta parte de finca ha sido tasada pericialmente en cuatro pesetas.

60. La cuarta parte de otra, al Cerrillo del Peral, de una área, treinta y siete centiáreas; linda O. y S., de Vicente Barrio; P. y N., de Rufino de Blas; cuya cuarta parte de finca ha sido tasada pericialmente en tres pesetas.

61. La cuarta parte de otra al

sitio del camino de los Almendros, de una área, cincuenta y siete centiáreas; linda O., un erial; S., de Valentin Barras; P., camino, y N., de herederos de Alejo del Barrio; cuya cuarta parte ha sido pericialmente tasada en cuatro pesetas.

62. La cuarta parte de otra al sitio de la Cañadilla, de dos áreas, sesenta y cinco centiáreas; linda O., de herederos de Antonio de Santos; S., de Manuel Sanz; P. y N., de Antonio Benito, cuya cuarta parte ha sido pericialmente tasada en seis pesetas.

63. La cuarta parte de otra al sitio del Gato, de tres áreas, cincuenta y tres centiáreas, linda O., de Dionisio Arribas; S., de Valentin Barras; P., de Saturnino del Barrio, y N., de Vicente Barrio; cuya cuarta parte ha sido pericialmente tasada en ocho pesetas.

64. La cuarta parte de otra á la Cruz del Llanillo, de ocho áreas, diez y seis centiáreas; linda O., herederos de Antonio de Santos; P., de herederos de D. Juan Ramón Zorrilla, y N., camino; cuya cuarta parte ha sido pericialmente tasada en cinco pesetas.

65. La cuarta parte de una casa en el casco de este pueblo, en la calle de las Eras, número dos, compuesta de planta baja, con su sobrado, portadas, corral y cuadras; al frente de su fachada, que mide ciento veintiséis pies de longitud, igual á treinta y cinco metros y setenta milímetros, por cuarenta y ocho pies de latitud, ó trece metros y sesenta centímetros, con su puerta al Mediodía; linda O. y S., la referida calle; P., casa de Lorenzo Martín, y N., casa ó cerca de Valentin del Barrio; cuya cuarta parte ha sido pericialmente tasada en 250 pesetas.

66. La cuarta parte de una cerca á la calle de las Eras, de dos áreas, sesenta y cinco centiáreas; linda O., de Dionisio Arribas, P., de Angel Arribas; S., de Félix Alvaro, y N., calle pública cuya cuarta parte ha sido pericialmente tasada en 14 pesetas.

67. La cuarta parte de una tierra, al sitio de las eras chicas, de trece áreas, noventa y cinco centiáreas; linda O., herederos de Juan Ramón Zorrilla; S., de Antonio Hernández; P., camino, y N., de Eugenio Alvaro; cuya cuarta parte ha sido pericialmente tasada en 38 pesetas.

68. La cuarta parte de otra tierra á la muerte, de diez y nueve áreas, sesenta y cinco centiáreas; linda O., barranco; S., de Valentin del Barrio; P. y N., de Francisco González; cuya cuarta parte ha sido pericialmente tasada en 50 pesetas.

69. La cuarta parte de otra, al Regajal, de once áreas; linda O., de Elias Arenal; S., camino; P., de Nicolás Martín, y N., de Román Gómez; cuya cuarta parte ha sido pericialmente tasada en 26 pesetas.

70. La cuarta parte de otra, á la Iglesia Abajo, de quince áreas; sesenta y dos centiáreas; linda O., de Domingo Arribas, S., de herederos de Juliana Gómez; P. y N., de Felipe González; cuya cuarta parte ha sido pericialmente tasada en 36 pesetas.

71. La cuarta parte de otra al Cerro Córco, de quince áreas, setenta y dos centiáreas; linda O., de Leonarda Miguel; S., de herederos de Vicente Pascual, P. y N., de Román Gómez; cuya cuarta parte ha sido tasada pericialmente en nueve pesetas.

72. La cuarta parte de otra á Carra Pedraza, de catorce áreas, catorce centiáreas; linda O., S., P., y N., de Dionisio Arribas; cuya cuarta parte ha sido pericialmente tasada en 20 pesetas.

73. La cuarta parte de otra, al barranco de Carra Pedraza; de sesenta y

cinco áreas, cuarenta y una centiáreas; linda O., vereda; S., de Agapito Benito; P., de Domingo Arribas, y N., de Alvaro Martín; cuya cuarta parte ha sido tasada pericialmente en 75 pesetas.

74. La cuarta parte de otra en las matas, llamada la Carbonera, de diez y siete áreas, diez y nueve centiáreas; linda O., de Pedro Rodrigo; S., de Anastasio García; P., de Manuel González, y N., de Anastasio García; cuya cuarta parte ha sido pericialmente tasada en 25 pesetas.

75. La cuarta parte de otra, al Fresnillo, de catorce áreas, setenta y tres centiáreas; linda O. y N., viña de Román Sanz; S., de Juan Blanco, y N., de Domingo Arribas; cuya cuarta parte ha sido pericialmente tasada en cinco pesetas.

76. La cuarta parte de otra en Pajarejos, de once áreas, noventa y dos centiáreas, linda O., de Valentin del Barrio; S., de Blas Sanz; P., de Román Gómez, y N., de Cipriano de Blas; cuya cuarta parte ha sido tasada pericialmente en siete pesetas.

77. La cuarta parte de otra á la barranca, de doce áreas, cuarenta y siete centiáreas; linda O., barranco; S., de Manuel Pascual; P., de José Arribas; y N., de Lorenzo Gómez; cuya cuarta parte ha sido pericialmente tasada en 25 pesetas.

78. La cuarta parte de otra á los Arijales, de cuatro áreas, cuarenta y dos centiáreas; linda O., de Valentin Barras; S., de Valentin Benito; P., de Miguel Arribas, y N., de Nicasio Alvaro; cuya cuarta parte ha sido pericialmente tasada en nueve pesetas.

79. La cuarta parte de otra al mismo sitio que la anterior, de tres áreas, cuarenta y cuatro centiáreas; linda O., de Robustiano de Frutos; S., de Vicente Alonso; P., de Manuel González, y N., de Hilario Pascual; cuya cuarta parte ha sido pericialmente tasada en 20 pesetas.

80. La cuarta parte de otra á las Lastras, de quince áreas y noventa una centiáreas; linda O., de Nicolás Gómez; S., el mismo; P., de Saturio Barrio, y N., carril; cuya cuarta parte de finca ha sido tasada pericialmente en 22 pesetas.

81. La cuarta parte de otra al Bercial, de doce áreas, cuarenta y siete centiáreas; linda O., de Santiago Arribas; S., de Arturo Mendoza; P. y N., de Anastasio García; cuya cuarta parte de finca ha sido pericialmente tasada en 16 pesetas.

82. La cuarta parte de otra á los Robias, de catorce áreas, setenta y tres centiáreas; linda O., de Juan Lomillos; S., de Lorenzo Martín; P., de Gorgonio Benito, y N., barranco; cuya cuarta parte ha sido pericialmente tasada en cinco pesetas.

83. La cuarta parte de otra al Roble, de cinco áreas, setenta centiáreas; linda O., de Isaac Matesanz; S., una linda; P., Babil Escorial, y N., otra linda; cuya cuarta parte ha sido pericialmente tasada en siete pesetas.

84. La cuarta parte de otra á monte nuevo, de veintiocho áreas; linda O., de Miguel Esteban; S., monte de Victoriano de Antonio; P. y M., de herederos de Antonio Blanco; cuya cuarta parte ha sido pericialmente tasada en 10 pesetas.

85. La cuarta parte de otra al camino de Aldeonsancho, de catorce áreas, setenta y tres centiáreas; linda O., camino; S., de Agapito Benito; P., de Saturnino Arribas, y N., de Manuel González; cuya cuarta parte ha sido pericialmente tasada en nueve pesetas.

86. La cuarta parte de otra al

barranco del Cerro Córcobo, de setenta y cinco áreas; linda O., de Santos Barrio; S., de Juan Peña; P., de Valentín Arribas, y N., barranco; cuya cuarta parte ha sido pericialmente tasada en 25 pesetas.

87. La cuarta parte de otra, á las Condrijadas, de cuarenta y ocho áreas; linda O., de Manuel Sanz; S., de Valeriano Arribas; P., barranco, y N., de Miguel Esteban; cuya cuarta parte ha sido pericialmente tasada en 16 pesetas.

88. La cuarta parte de otra, al barranco de Valdevela, de catorce áreas, cuarenta y ocho centiáreas; linda O., de Lorenzo Gómez; S., de Canuta Benito; P., Juan Blanco, y N., de Nicasio Alvaro; cuya cuarta parte ha sido tasada pericialmente en 19 pesetas.

89. La cuarta parte de otra, á Carrapellón, de veintiuna áreas, sesenta y dos centiáreas; linda O., de Dionisio Arribas; S., camino, P., de Evaristo Gonzalez; y N., de Pedro Rodrigo; cuya cuarta parte ha sido tasada pericialmente en siete pesetas.

90. La cuarta parte de otra al Cerro Córcobo, de cincuenta áreas; linda O., de Leoncio Francisco; S., barranco; P. y N., de Evaristo González; cuya cuarta parte ha sido pericialmente tasada en 16 pesetas.

91. La cuarta parte de otra, al sitio de Ginés, de trece áreas, veinticinco centiáreas; linda O., de Manuel Martín, S., de Antonio Benito, P., Nicasio Alvaro; y N., de Manuel Sanz; cuya cuarta parte de finca ha sido pericialmente tasada en 25 pesetas.

92. La cuarta parte de otra, al camino de la Iglesia abajo, de siete áreas, ochenta y cinco centiáreas; linda O. y S., de Francisco González; P., camino, y N., de Agapito Benito; cuya cuarta parte ha sido tasada pericialmente en nueve pesetas.

93. La cuarta parte de una Viña, al Colmenar, de diez áreas, ochenta y una centiáreas; linda O., camino, S., de Dionisio Arribas; P., de Valentín Barras; y N., el Colmenar; cuya cuarta parte ha sido tasada pericialmente en 21 pesetas.

94. La cuarta parte de otra tierra, al Hoyo, de siete áreas, sesenta y cinco centiáreas; linda O., de Pablo Blanco; S., una Olgada ó erial; P., camino, y N., de Pedro González; cuya cuarta parte ha sido pericialmente tasada en 15 pesetas.

95. La cuarta parte de otra, á la Hoyuela, de diez áreas, setenta y nueve centiáreas; linda O., de Vicente Sanz; S., de Vicente Barrio; P., de Pedro Barrio; y N., de Romualdo Gómez; cuya cuarta parte ha sido tasada pericialmente en nueve pesetas.

96. La cuarta parte de otra, á Valduerca, de dos áreas, dieciséis centiáreas; linda O., de Valentín del Barrio; S., de Blas Sanz; P., de Manuel Pascual; y N., de Eugenio Alvaro; cuya cuarta parte ha sido pericialmente tasada en tres pesetas.

97. La cuarta parte de otra, al Cantorueta, de cuatro áreas, doce centiáreas; linda O., de Miguel Esteban; S., de Valentín Martín; P., vereda, y N., de Isaac Matesanz; cuya cuarta parte ha sido pericialmente tasada en nueve pesetas.

98. La cuarta parte de otra, al Colmenar, de dos áreas, cuarenta y seis centiáreas; linda O., de Francisca de Santos; S., de Román Gómez; P. y N., de Gorgonio Benito; cuya cuarta parte ha sido pericialmente tasada en cuatro pesetas.

99. La cuarta parte de otra, al Cerrillo, de cuatro áreas, noventa y dos centiáreas; linda O., de Gorgonio

Benito; P., de Pablo Blanco; S., de Gorgonio Benito, y N., de herederos de Antonio Blanco; cuya cuarta parte ha sido pericialmente tasada en 13 pesetas.

100. La cuarta parte de otra, al Canteruelo, de una área, dieciocho centiáreas; linda O., de Antonia Martín; S., linde; P., de herederos de Cipriano de Frutos, y N., de Valentín del Barrio; cuya cuarta parte ha sido tasada pericialmente en dos pesetas.

101. La cuarta parte de otra, en Carrabañuelos, de una área, veintiocho centiáreas; linda O. y S., de Vicente Sanz, P. y N., de Tomás Martín; cuya cuarta parte ha sido pericialmente tasada en tres pesetas.

102. La cuarta parte de otra, en los Pajares, de una área, veintisiete centiáreas; linda O., de Pedro Rodrigo; S., camino; P., Santos Arribas, y N., de Manuel Pascual; cuya cuarta parte ha sido pericialmente tasada en dos pesetas.

103. La cuarta parte de una cerca en la calle de las Eras, de dos áreas, cuarenta y seis centiáreas; linda O. y N., de Valentín del Barrio; S., Calleja, y P., casa y corral de Francisco de Santos; cuya cuarta parte ha sido pericialmente tasada en diez pesetas.

104. La cuarta parte de una viña al sitio del Llanillo, titulada la del Señor, de dos áreas, cuarenta y cinco centiáreas; linda O., de herederos de Román Gómez; S., de Bernardo Blanco; P., de Antonio Arribas, y N., de Valentín del Barrio; cuya cuarta parte ha sido pericialmente tasada en cinco pesetas.

105. La cuarta parte de una tierra al sitio de Carra Cantalejo, de tres áreas, noventa y tres centiáreas; linda O., de Manuel Sanz; S., de Eugenio Alvaro; P., camino de Cantalejo, y N., de herederos de Dionisio Arribas; cuya cuarta parte ha sido pericialmente tasada en cuatro pesetas.

106. La cuarta parte de otra, al sitio de las Matas, de siete áreas, ochenta y seis centiáreas; linda O., de Juan Peñas; S., de Víctor Escorial; P., de Isaac Arribas, y N., de Esteban Blanco; cuya cuarta parte ha sido tasada pericialmente en nueve pesetas.

107. La cuarta parte de otra tierra, al sitio de la Andulera en el monte, con diferentes pies de encina, de diecinueve áreas, sesenta y cinco centiáreas; linda O., de herederos de Dionisio Arribas; S., de Vicente Sanz; P., término de Arevalillo, y N., término de la Puebla; cuya cuarta parte ha sido pericialmente tasada en 25 pesetas.

108. La cuarta parte de otra, al sitio del Cerro del Mesto, con varios pinos, de nueve áreas, ochenta y dos centiáreas; linda O., de herederos de Rufino de Blas; S., de Agapito Benito; P., de Blas Sanz, y N., de Saturnino Arribas; cuya cuarta parte ha sido pericialmente tasada en 10 pesetas.

109. La cuarta parte de otra, al Vallejo de las praderillas, de nueve áreas, ochenta y dos centiáreas; linda O., de Babil Escorial; S., de Gorgonio Benito; P., de Damián Mozo; y N., de Víctor Arenal; cuya cuarta parte ha sido pericialmente tasada en 13 pesetas.

110. La cuarta parte de otra, al sitio del Vallejo de la Lobera, de diez y nueve áreas, sesenta y cinco centiáreas, con varios pies de encina; linda por O., C-cilio Arribas; S., Manuel González; P., de Babil Escorial; y N., de Lorenzo Martín; cuya cuarta parte ha sido pericialmente tasada en 25 pesetas.

111. La cuarta parte de otra, al sitio de la Lobera, con varios pies de encinas, de diez y nueve áreas, sesenta y cinco centiáreas; linda O., de here-

deros de Alejo Barrio; S., de Bonifacio García; P., de Eugenio Alvaro; y N., de Valentín Benito; cuya cuarta parte ha sido pericialmente tasada en 13 pesetas.

112. La cuarta parte de otra, á la Coladilla de los huertos de arriba, de una área, treinta y siete centiáreas; linda O., de Gorgonio Benito; P., prado de la Colmena, S., de Saturnino Arribas; y N., Arroyo de la pradera; contiene algunos árboles de álamo blanco y negro; cuya cuarta parte de finca ha sido pericialmente tasada en una peseta.

*En término de Arahuetes.*

113. Una suerte de monte bajo, á la ladera de Santa Agueda, de treinta y nueve áreas, treinta centiáreas; linda á O., de Vicente Barrio, S., el río de Santa Agueda; P., ladera de Rufino de Blas; y N., erial, cuya finca ha sido tasada pericialmente en 100 pesetas.

114. Otra al sitio del Hoyo Lobo, de treinta y nueve áreas, treinta centiáreas; linda O., de herederos de Antonio Arribas; S., de Nicasio Alvaro; P., la suerte partición de Antonio Gómez; y N., de Isidoro Arribas; cuya finca ha sido pericialmente tasada en 50 pesetas.

115. Otra al sitio del camino Cabezueto, de veintinueve áreas, cuarenta y siete centiáreas; linda O., la suerte partición de Antonio Gómez; S., de Domingo Arribas; P., de herederos de Antonio Arribas; y N., de herederos de Hermenegildo del Barrio; cuya finca ha sido pericialmente tasada en 37 pesetas.

Como sitas en el mismo término municipal de Arahuetes, en su barrio de Pajares, se hizo también traba al embargarse las fincas que relacionadas quedan, en la parte designada como de la propiedad del demandado Blas Sanz de la Cruz, de las siguientes siete fincas que proindiviso con los demandantes en referidos autos se dijo le pertenecían, ó sea:

116. La cuarta parte de una tierra al sitio de la Ladera de Santa Agueda, de treinta y nueve áreas, treinta centiáreas; linda O., herederos de Bernardo Arenal; S., de Lucas García; P., de Antero Santa Genoveva, y N., de Esteban Arenal; tiene monte bajo; cuya cuarta parte ha sido pericialmente tasada en 25 pesetas.

117. La cuarta parte de otra suerte al sitio de la cerca de los Arenales, con monte bajo de enebro, de cincuenta y ocho áreas, sesenta y cinco centiáreas; linda O., de herederos de Dionisio Arribas; S., de Román Gómez; P., Santiago Arribas, y N., de Domingo Arribas; cuya cuarta parte ha sido pericialmente tasada en 25 pesetas.

118. La cuarta parte de otra, al Camino del Cabezueto, con algo de monte bajo, de treinta y nueve áreas, treinta centiáreas; linda O., de herederos de Alejo Barrio; S., de Félix Alvaro; P., de Isaac Matesanz; y N., término de Rebollo; cuya cuarta parte ha sido pericialmente tasada en 13 pesetas.

119. La cuarta parte de otra, al sitio de la Llanada, de monte bajo de enebro, de veintinueve áreas, cuarenta y siete centiáreas; linda O., de Rufino Pascual; S., de Sebastián Pascual; P., monte de Rebollo, y N., de Pedro Martín; cuya cuarta parte ha sido pericialmente tasada en nueve pesetas.

120. La cuarta parte de otra suerte de monte bajo, á la Llanada, de treinta y cuatro áreas, treinta y nueve centiáreas; linda O., Ladera de los huertos; S., de Valentín Martín;

P., de Sebastián Clemente; y N., de Lucas Martín; cuya cuarta parte ha sido pericialmente tasada en 11 pesetas.

121. La cuarta parte de otra suerte también de monte, en el mismo sitio, de treinta y cuatro áreas, treinta y nueve centiáreas; linda O., de Pedro Casado; S., Angel Lomillo; P., monte de Rebollo; y N., de herederos de Hilaria Pascual; cuya cuarta parte ha sido pericialmente tasada en nueve pesetas.

122. La cuarta parte de otra suerte de monte bajo, á la Llanada del Cobacho, de cuatro áreas, noventa y una centiáreas; linda O., de Sebastián Clemente; S., de Sebastián Pascual; P., de Pedro Martín; y N., término de Rebollo; cuya cuarta parte ha sido pericialmente tasada en una peseta.

*En término de Puebla de Pedraza*

Por igual concepto que las siete fincas últimamente relacionadas se embargó también en citados autos, como sitas en término de dicho Puebla de Pedraza, la parte correspondiente á referido Blas, de las siguientes dos fincas que proindiviso le pertenecían en unión de los demandantes antes mencionados, ó sean:

123. La cuarta parte de una tierra, al sitio del barranco de la Andulera, detrás del monte de Rebollo, de cincuenta y ocho áreas, sesenta centiáreas, y linda por el O., de Mariano Martín; S., barranco; P., de Aniceto Miguel; y N., camino; cuya cuarta parte de finca con el fruto de centeno que en ella hay sembrado ha sido pericialmente tasada en 38 pesetas.

124. La cuarta parte de otra tierra al mismo sitio, de treinta y nueve áreas, treinta centiáreas; linda O., de Miguel Sacristán; S., el monte de Rebollo; P., Alejo Arevalillo; y N., de herederos de Brígida de Frutos; cuya cuarta parte ha sido pericialmente tasada en 13 pesetas.

En las 124 fincas que descriptas quedan, y en la proporción de que se ha hecho mérito, se hizo traba por razón de los autos á que se viene haciendo referencia, habiendo sido aquéllas tasadas, previos los trámites legales, por los peritos respectivamente nombrados al efecto, por la parte actora y por este Juzgado, don Valeriano Arribas Matilla y D. Lorenzo Martín Arribas, en las cantidades que á continuación de cada una de ellas queda expresada, y que en junto forman un total de 3.268 pesetas, cuya cantidad es la que sirve de tipo de la subasta que por el presente se anuncia, la cual deberá celebrarse bajo las condiciones al principio expresadas, y la de que, no sólo será de cuenta del rematante el proveerse de título de propiedad de las fincas que subaste, que están inscritas en el Registro de la propiedad, sino que deberá también ser de su cuenta el hacer la inscripción en aquél, de las otras fincas de las cuales no existe título alguno inscrito, pues así se halla acordado tenga lugar.

Dado en Sepúlveda á diez y nueve de Abril de mil novecientos seis.—Gregorio León.—El Escribano, Miguel Llompert.